

MODIFICACIÓN N° 1**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUE – VALPARAÍSO
HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES
N°INT. DCC-0269-1-2016**

En Valparaíso, a 12 de Abril de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en Siete Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, cédula de identidad N° 10.509.197-4, con domicilio en Caupolicán N° 5749, casa 6, comuna de Olmué, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 07 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Héctor Abel Arancibia Morales con el objeto de transportar a 13 niños/as hacia y desde el JI "Creciendo en mi Pueblo", siendo el conductor Daniela de Lourdes Gómez Fuentes, cédula de identidad N° 13.986.740-8, siendo asistida en el servicio por doña Ángela Esperanza Poblete Céspedes, cédula de identidad N° 11.600.614-6. El conductor de reemplazo será don Héctor Abel Arancibia Morales, cédula de identidad N° 10.509.197-4, y la acompañante reemplazante será doña Vivian Lorena Gómez Fuentes, cédula de identidad 11.734.104-6. Se pagará al transportista la suma de \$726.600.- El servicio rige desde 07 de marzo de 2016 a 31 de diciembre de 2016. El traslado de los niños/as se realizará en un minibús de transporte escolar, marca Kia Motors, modelo Besta II Cargo Van, año 2016, patente WK5731-7. Según la cláusula novena Fundación Integra, entrega en comodato 10 sillas para transporte.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula NOVENA, en el sentido de dejar constancia que las sillas otorgadas en comodato por Fundación Integra, serán 7 y no 10 como se había estipulado en el contrato original. La cláusula será la siguiente:

"NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 7 sillas para transporte de niños(as), debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que la Fundación Integra lo requiera."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

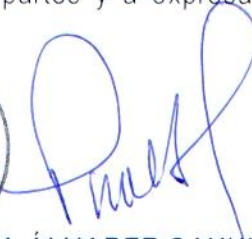
CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



HECTOR ARANCIBIA MORALES
10.509.197-4
PROFESIONAL



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

